

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONTABILIZACIÓN DE CONSUMOS INDIVIDUALES EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS

La presente consulta tiene como objetivo recabar la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada, que se prevé instrumentar mediante un real decreto en los términos de los apartados siguientes.

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública previa sobre la aprobación de un nuevo real decreto que regule el procedimiento de cierre de instalaciones de generación eléctrica.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Se pretenden establecer las exigencias y obligaciones en lo relativo a la contabilización de los consumos individuales que deben cumplir las instalaciones térmicas centralizadas de los edificios existentes con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento, tal y como se exige en el artículo 9 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Por otro lado, también se pretenden establecer las obligaciones relativas a la información sobre la facturación y el coste de acceso a la información sobre medición y facturación, tal y como determina la citada Directiva 2012/27/UE en los artículos 10 y 11.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

Dotarse de los instrumentos adecuados para garantizar que los consumidores de agua caliente sanitaria, calefacción y refrigeración utilicen sistemas de contabilización de sus consumos, siempre que sea técnicamente viable y rentable, de manera que las facturas correspondientes reflejen su consumo real.

e) Los objetivos de la norma

La norma tiene como finalidad establecer las medidas regulatorias que aseguren la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios, así como la información sobre medición y facturación.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La trasposición de los citados artículos debe abordarse necesariamente a través de una alternativa regulatoria cuya implementación se prevé que adopte la forma de real decreto.

La obligación de instalar los sistemas de referencia ya estaría en parte transpuesta al ordenamiento jurídico español, para el caso de edificios de nueva construcción y reforma de las instalaciones térmicas en los edificios existentes.

De acuerdo con la Instrucción Técnica 1.2.4.4 ("Contabilización de consumos") del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y modificado por el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril:

"Toda instalación térmica que dé servicio a más de un usuario dispondrá de algún sistema que permita el reparto de los gastos correspondientes a cada servicio (calor, frío y agua caliente sanitaria) entre los diferentes usuarios ... "

Se proponen las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué medidas deberían adoptarse para transponer la obligación sobre contabilización individualizada de los consumos individuales en instalaciones térmicas existentes antes de la entrada en vigor del RITE de la manera más eficaz y más eficiente?
2. ¿Qué condiciones técnicas o geográficas deben tenerse en cuenta a la hora de determinar las instalaciones térmicas sujetas a la obligación de instalar sistemas de contabilización individual?
3. ¿Qué criterios emplearía para valorar la rentabilidad económica derivada de la instalación de sistemas de contabilización individual?
4. ¿Considera que la obligación debería implementarse de manera escalonada en el tiempo? ¿qué criterios establecería?
5. ¿Qué información debería contener la factura para que los consumidores mejoren la eficiencia energética de su consumo? ¿Qué otras medidas podrían aplicarse?